JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	JHON FELIPE URREGO MEJÍA
Demandado:	SOCIEDAD GESTORA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES S.A.S. “G’TIC S.A.S.”
Radicado:	05-001-31-05-008-2021-00204-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Para darle continuidad al trámite procesal, se REQUIERE a la parte demandante para que gestione y acredite la notificación por aviso, a la sociedad demandada; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta al demandado que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que la ley 2213 de 2022 no derogó esta notificación.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 119 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **05 de SEPTIEMBRE de 2022,** a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO
El Secretario